

Buen día,

### Nueva normativa ambiental

#### Resolución 2182 de 2016

“Por la cual se **modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico** contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos”. [Ver Resolución](#)

Compartimos también la **Guía para el diligenciamiento y presentación del modelo de datos geográficos**, desarrollado por el equipo de geomática de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales. [Ver Guía](#)

La resolución modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico para la evaluación de estudios ambientales (Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA y Estudio de Impacto Ambiental – EIA), y el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Específico – PMAE y los informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, para los trámites de que trata el Capítulo 3 – Licencias Ambientales, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015.

El nuevo esquema de utilización del Modelo de Almacenamiento Geográfico es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes y es de obligatoria observancia por parte de los usuarios. Sin embargo, la medida precisa que la información geográfica que se haya radicado antes de la entrada en vigencia de la resolución, continuará su trámite dentro del procedimiento administrativo, sin que se les exija a los interesados nuevos términos de manera adicional.

La información geográfica que se haya realizado según lo dispuesto en las Resoluciones 1415 de 2012 y 0188 de 2013, para los estudios ambientales (DAA y EIA), PMAE e ICA, y que no haya sido presentada no se registrarán por el presente acto administrativo, siempre y cuando estos estudios se presenten en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la resolución.

Para consultar el nuevo modelo: [Ver Modelo](#)

#### Resolución 2183 de 2016

“Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica y se toman otras determinaciones”. [Ver Resolución](#) [Ver Anexo Términos de Referencia](#)

Los proyectos de transmisión de energía eléctrica que a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución, hayan presentado el Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, con base en los términos de referencia existentes, continuarán su trámite y deberán ser evaluados de conformidad con los mismos.

Los DAA para proyectos de transmisión, elaborados según los términos de referencia anteriores (Resolución 1277 de 2006 – TR DAA proyectos lineales) y que no hayan sido presentados, no se registrarán por el presente acto administrativo siempre y cuando estos estudios sean radicados en un término máximo de 6 meses desde la entrada en vigencia.

Cordialmente,

Maria Fernanda González Martínez  
Coordinadora de la Cámara de Medio Ambiente y de Sostenibilidad



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá.

(57-1) 616 76 11

CEL: 310 866 8609

[maria.gonzalez@andesco.org.co](mailto:maria.gonzalez@andesco.org.co)

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)

**Piensa en nuestro medio ambiente antes de imprimir este mensaje**

Andesco en [Facebook](#)/ [Twitter](#) /